



Bogotá D.C, 2 de noviembre de 2022

NE238948 / IQV00600229185

Señor(a):
J 6 CIV DEL CIR IBAGUE
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE - TOLIMA

REF: Oficio N°035 Proceso Res: 73001310300620220020700 / Demandante: BANCO COOMEVA ID 900406150 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: ALEXANDER OSPINA GUERRERO 14221410

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realiz^o el registro de la medida cautelar en nuestro Core bancario y en el caso que corresponda se realizaran los dep^ositos judiciales respectivos de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.